



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Procedimiento de Contratación: **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

Objeto de la Contratación: **ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO "060 MATERIAL DE CURACIÓN Y 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO"**

Fundamento Legal: **LA PRESENTE SE ELABORA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LAASSP).**

I. **Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;**

Dictamen de procedencia para que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el OOAD Estatal Hidalgo, lleve a cabo procedimiento de excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, para la adquisición de las claves de los grupos de suministro **"060 MATERIAL DE CURACIÓN Y 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO"** que se describen en el **Anexo No. 1** de la presente justificación, al servicio de Hemodinamia y cardiología del Hospital General de Zona Num. 36, en Pachuca Hidalgo, que permitan la atención del requerimiento de los servicios médicos. A fin de garantizar la suficiencia de inventarios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y suministrar a la unidad médica que lo requiere con la finalidad de dar cumplimiento a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Seguro Social que a la letra dicen:

Artículo 2.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.

Así como al Artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social que a la letra dice:

Artículo 112. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud:

- I. **Medicamentos;**
- II. **Auxiliares de Diagnóstico;**
- III. **Instrumental y Equipo Médico, y**
- IV. **Material de Curación.**

Por lo tanto, se deberá proceder a la adquisición de dichas claves de suministro, que son catalogadas dentro del cuadro básico como sustantivas y/o de especialidad; con las cuales el personal de enfermería, médico o laboratorio desempeñarán sus funciones con base a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS y el SNTSS en su edición **2023-2025 Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo**, que a la letra dice:

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios:

El suministro de los bienes será mediante pedido generado por el Sistema de Abasto Institucional (SAI) en una sola entrega dentro de los 10 días naturales a la emisión del mismo en el Almacén Delegacional del OOAD Estatal Hidalgo, por la cantidad, descripción, precio unitario y monto que se indican en el **Anexo No. 1** al final de la presente.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, Fracción X y 26 sexto párrafo de la LAASSP, así como 28, 29 y 30 de su Reglamento, se efectuó la Investigación de Mercado, misma que se archiva en el expediente de contratación.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma:

Se propone que la adquisición de los bienes objeto de la presente justificación sea a través de una Adjudicación Directa con fundamento en los Artículos 40 y 41 Fracción V de la LAASSP, así como en el Artículo 71 de su Reglamento.

Por lo tanto, se deberá proceder a la adquisición de dichas claves de suministro, que son catalogadas dentro del cuadro básico como sustantivas y/o de especialidad; con las cuales el personal de enfermería, médico o laboratorio desempeñarán sus funciones con base a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS y el SNTSS en su edición **2023-2025 Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo**, que a la letra dice:

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

El monto de la operación es de: **\$ 3,513,220.00 (Tres millones quinientos trece mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A.**, esto de acuerdo los montos por partida que se detallan en el **Anexo No. 1**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, de acuerdo a los lineamientos legales e institucionales.

VI. El nombre de la(s) persona(s) propuesta(s) y sus datos generales.

Nombre del proveedor.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.
RFC:	TMD140613DPA
DOMICILIO:	Camino a la liga 240 antes 140. Campestre Aragón. Gustavo A Madero. CDMX CP 07530
TEL.:	5565868901 y 5570980118
CORREO ELECTRÓNICO:	diana.gr@tmdiaart.com.mx
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Diana González Rangel.
UNIDAD MÉDICA:	HGZ No 36 PACHUCA



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Esto, considerando que el oferente seleccionado de conformidad con la evaluación técnico-económica realizada cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para el otorgamiento de los bienes; habiéndose corroborado que su actividad comercial está relacionada con los bienes objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

Lo anterior permitirá al Instituto obtener los bienes requeridos oportunamente para atender al derechohabiente específico y con ello cubrir las necesidades de la unidad médica, al servicio de Hemodinamia y cardiología del Hospital General de Zona Num. 36, en Pachuca Hidalgo.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso.

La presente justificación se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, Fracción III, 40 y 41, Fracción V de la LAASSP.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el Artículo 26 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el Artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el Artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **Adjudicación Directa.** La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el Artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de **Adjudicación Directa:**



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Fracción V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

A fin de garantizar la suficiencia de inventarios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y suministrar a las unidades que lo requieren con la finalidad de dar cumplimiento a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Seguro Social que a la letra dicen:

Artículo 2.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.

Por lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su OOAD Estatal Hidalgo debe realizar acciones que permitan obtener en un corto tiempo los bienes sin contrato, y con ello estar en facultades de garantizar su suministro para la debida y oportuna atención al servicio de Hemodinamia y cardiología del Hospital General de Zona Num. 36, en Pachuca Hidalgo, lo que no se lograría con un proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la entrega de los bienes.

Acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funda y motiva la selección del procedimiento de excepción.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 9 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el Artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: Como se demuestra en la Investigación de Mercado realizada, los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro de los bienes, el precio que se presenta sujeto de adquisición es el resultado del proceso de Investigación de Mercado y propuestas recibidas, considerando que son además aceptables económicamente en este momento en el mercado y cubren las condiciones de calidad requeridas.

Eficacia: En este caso, la meta en particular es el logro de la adquisición de los bienes, mismos que resultan indispensables para la atención oportuna a la población derechohabiente y que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a cubrir dentro del marco de referencia de su origen como organismo de salud y que a la fecha presentan una necesidad de compra inmediata; siendo los precios y montos que se plantean susceptibles de adquisición en el **Anexo No. 1**, son precios aceptables para el Instituto, mismos que cubren los requisitos de calidad, que fueron evaluados técnicamente a través del personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, además de que por cuanto al financiamiento se nos ofertó con pago posterior a la entrega de los bienes en un plazo de 20 días naturales.

Eficiencia: El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad en la entrega de los bienes y la continuidad en la prestación de los servicios médicos, ya que ante la necesidad de compra se generaron las acciones para la Solicitud de Cotizaciones de estos bienes, para que los fabricantes y distribuidores presentaran la documentación solicitada, habiéndose establecido que la entrega de los bienes se realizará dentro de los 10 días posteriores a la emisión del pedido; garantizándose con ello la oportunidad en su entrega y la continuidad en la prestación de los servicios médicos.



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Imparcialidad: Como se mencionó en el criterio anterior, es directamente la proveeduría quien registra y envía su propuesta, sin preferencias particulares para ninguno de ellos, además que fueron evaluados técnica, legal, administrativa y económicamente, se reciben propuestas donde se garantiza obtener los bienes a la mayor brevedad y el abasto oportuno al servicio de Hemodinamia y cardiología del Hospital General de Zona Num. 36, en Pachuca Hidalgo.

Honradez: Se manifiesta haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ni mi persona ni quien intervenga en dicho proceso se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados.

Transparencia: La información relativa a la adjudicación, como el nombre del (os) proveedor(es) adjudicado(s), su monto y cantidad, serán publicitados en el Portal de Transparencia del IMSS y en la Plataforma Integral CompraNet, incluyendo en su caso los datos relevantes del pedido que se derive de este procedimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el OOAD Estatal Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a 19 de noviembre de 2024.

De lo anterior y toda vez que se cuenta con los recursos presupuestales de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 25 de la LAASSP, con base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, **es de resolverse y se resuelve, adjudicar al proveedor, los bienes por los precios y montos señaladas en el Anexo No. 1 dando un monto total: \$ 3,513,220.00 (Tres millones quinientos trece mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A.**

ATENTAMENTE
DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA


DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Anexos:

Descripción de los bienes.



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANEXO UNO
Descripción de los bienes.

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PIEZAS SOLICITADAS	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	060	165	1334	00	01	CATETERES. PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON PERFIL DISTAL DE 3.3 FR O MENOR Y LONGITUD DE GLOBO DE 30 MM SISTEMA SOBRE LA GUIA. DIAMETRO DEL GLOBO: 1.5 A 4.0 MM. PIEZA.	60	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 4,320.00	\$ 259,200.00
2	060	166	2323	03	01	CATETERES. PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON PERFIL DISTAL DE 3.3 FR O MENOR Y LONGITUD DEL GLOBO DE 30 MM. SISTEMA DE INTERCAMBIO RAPIDO. DIAMETRO DEL GLOBO: 1.5 A 4.0 MM. PIEZA.	55	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 7,236.00	\$ 397,980.00
3	060	748	8848	01	01	PROTESIS ENDOVASCULAR. PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT); ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE O ALEACIONES DE TITANIO-NIQUEL O DE CROMO-COBALTO O CROMO-PLATINO; SIN RECUBRIMIENTO. DISEÑO MODULAR O TUBULAR, MONTADA EN BALON DE ALTA PRESION Y BAJO PERFIL. DIAMETRO: 2.25 A 5.00 MM LONGITUD 8.0 A 33 MM. EL DIAMETRO, LA LONGITUD Y EL MATERIAL SERAN SELECCIONADOS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 23,760.00	\$ 23,760.00
4	060	748	8889	00	01	PROTESIS ENDOVASCULAR. PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT); ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO-NIQUEL; CON RECUBRIMIENTO DE TITANIO-OXIDO NITROSO O POLITETRAFLUOROETILENO O TERAFALATO DE POLIETILENO. DISEÑO MODULAR O TUBULAR, MONTADA EN BALON DE ALTA PRESION Y BAJO PERFIL. DIAMETRO: 2.00 A 5.00 MM LONGITUD: 8.0 A 39 MM EL DIAMETRO, LA LONGITUD, EL RECUBRIMIENTO Y EL MATERIAL SERAN SELECCIONADOS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 23,760.00	\$ 23,760.00
5	060	748	7253	00	01	PROTESIS. ENDOVASCULAR CORONARIA, DE ACERO INOXIDABLE. (STENT) CON REVESTIMIENTO DE SIROLIMUS, MONTADA EN BALON DE ALTA PRESION Y BAJO PERFIL. DIAMETRO 2.50MM, LONGITUD 8.0 MM.	21	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 23,760.00	\$ 498,960.00



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

6	060	748	8830	02	01	PROTESIS ENDOVASCULAR. DE ACERO INOXIDABLE O ALEACIONES DE TITANIO-NIQUEL, DE CROMO-COBALTO O CROMO-PLATINO, MONTADA EN BALON DE ALTA PRESION Y BAJO PERFIL, RECUBIERTA DE: SIROLIMUS, PACLITAXEL, ZOTAROLIMUS, EVEROLIMUS O BIOLIMUS A9. LAS DIMENSIONES SON: DIAMETRO DE 2.25 A 5.00 MM Y LONGITUD DE 8.0 A 38 MM. PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT) CON RECUBRIMIENTO LIBERADOR DE MEDICAMENTOS: SIROLIMUS, PACLITAXEL, ZOTAROLIMUS, EVEROLIMUS O BIOLIMUS A9; ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE O ALEACIONES DE TITANIO-NIQUEL, DE CROMO-COBALTO O CROMO- PLATINO. DISEÑO MODULAR O TUBULAR, MONTADA EN BALON DE ALTA PRESION Y BAJO PERFIL. DIAMETRO: 2.25 A 5.00 MM. LONGITUD: 8.0 A 38 MM. EL DIAMETRO, LA LONGITUD, EL RECUBRIMIENTO Y EL MATERIAL SERAN SELECCIONADOS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO SUS NECESIDADES.	52	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 23,760.00	\$ 1,235,520.00
7	060	748	8822	01	01	PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) DE ALEACION CROMO - COBALTO O TITANIO - NIQUEL; AUTOEXPANDIBLE PARA ANGIOPLASTIA CAROTIDEA, PREMONTADA DISEÑO DE CELDA ABIERTA OCERRADA CON SISTEMA DE RAPIDO INTERCAMBIO DE 135 CM LARGO PARA GUIA 0.014 PULGADAS. CON FILTRO DE PROTECCION EMBOLICA DISTAL PARA ARTERIA CAROTIDA CON DIAMETRO DE 3.5 A 8.0 MM CON GUIA DE 0.014 PULGADAS POR 190 CM DE LARGO CON CANASTILLA DE POLIURETANO DE 100 A 110 MICRONES DE POROSIDAD Y ASA DE ALEACION DE TITANIO Y NIQUEL. CATETER DE ENTREGA DE 3.2 FR. DE DIAMETRO CON O SIN CATETER DE RECUPERACION DE 4.3 FR. DE DIAMETRO. DIAMETRO 5 A 10 MM LONGITUD 20 A 40 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DIAMETRO, LONGITUD Y MATERIAL DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO COMPATIBILIDAD CON MARCA Y MODELO DEL STENT. ACCESORIOS: ALAMBRE GUIA SOPORTE DEL STENT DE 0.014 PULGADAS, CATETER GUIA DE 6 A 8 FR. O MAYOR, CON LUZ INTERNA MINIMA DE 0.086 PULGADAS, SUPERFICIE INTERNA DE POLITETRAFLUORETILENO. JERINGA ESTERIL DE 5 ML. PARA ENJUAGAR. RECIPIENTE. SOLUCION ISOTONICA SALINA HEPARINAZADA ESTERIL. INTRODUCUTOR DE 6 A 8 FR. EQUIPADO CON UNA VALVULAHEMOSTATICA.	2	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 75,000.00	\$ 150,000.00
8	060	166	2802	00	00	CATETERES. PARA ULTRASONIDO INTRACAVITARIO. TIPO: JUDKINS IZQUIERDO. CALIBRE: 32 FR. PIEZA.	20	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 29,000.00	\$ 580,000.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

9	060	665	0232	00	01	SISTEMAS. OCLUSORES PARA EL CIERRE PERCUTANEO DE LA COMUNICACION INTERARICULAR, DE ALEACION DE NIQUEL Y TITANIO, CON CUBIERTA INTERNA DE POLIESTER. INCLUYE: SISTEMA LIBERADOR DE TORNILLO Y BALON DE MEDICION DE BAJA PRESION, DE ELASTOMERO DE SILICON. OCLUSOR DIAMETRO: 24.0 MM. SISTEMA LIBERADOR CALIBRE: 10 FR. BALON DIAMETRO: 34 MM. PIEZA.	1	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 197,640.00	\$ 197,640.00
10	379	171	3831	00	00	MICROCATETER CON MICROGUIA. MICRO CATETER DE 130 CM DE LONGITUD CON CAPA INTERNA DE POLITETRAFLUOROETILENO (PTFE), ESPIRAL INTERMEDIA DE TUNGSTENO, DE SEPARACION VARIABLE Y SEGMENTO DISTAL DE 70 CM CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO PROXIMAL DE 2.9 FR Y DIAMETRO DISTAL 2.7 FR. ACOMPAÑADO CON MICROGUIA DE NITINOL, CALIBRE 0.021 PULGADAS Y 140 CM DE LONGITUD, PUNTA DISTAL RADIOPACA DE 3 CM, CON ESPIRAL DE ORO MOLDEABLE PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MC-PE27131. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR. CLAVE: 531.055.0024.03.010. MARCA: PHILIPS. MODELO: AZURION 7 M20.	8	Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.	\$ 18,300.00	\$ 146,400.00

TOTAL SIN I.V.A.

\$ 3,513,220.00

cl